



P. Rosana
16/12/2024

RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Nº 544-2024-GRA/GRI

VISTOS:

Informe Nº 050-2024-GRA/GRI/HCS, de fecha 06 de diciembre del 2024, Informe Nro. 2178-2024-GRA/ORAJ, de fecha 02 de diciembre del 2024, Informe Nro. 5936-2024-GRA/SGELP, de fecha 22 de noviembre del 2024, Informe Nro. 222-2024-GRA/SGELP/RAMA, de fecha 21 de noviembre del 2024, Informe Nro. 063-2024-GRA/SGELP-JKAP, de fecha 05 de noviembre del 2024, Acta de Conciliación Físico – Financiera, de fecha 24 de octubre del 2024 referido a la Obra denominada: "INSTALACION DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE DEL A.U.M. HORACIO ZEBALLOS GAMEZ, AREQUIPA" CUI Nro. 2056033 y SNIP 63021; en adelante la obra;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 2º y 4º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada por la Ley Nº 28013, se establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, conforme a lo dispuesto en Resolución de Contraloría Nº432-2023-CG, aprueba la Directiva Nº017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa"; 7.4 CULMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA, en la fecha de la culminación de la ejecución de la obra, el residente de obra anota el hecho en el cuaderno de obra y solicita al inspector o supervisor de obra para que en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario siguientes a la anotación señalada, corrobore el cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico y las modificaciones aprobadas.

Que, de conformidad Mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 607-2024-GRA/GR se aprueba Directiva Nº 09-2024-GRA/OMDI, denominada: "LINEAMIENTOS PARA LA SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN, LIQUIDACIÓN, TRANSFERENCIA Y CIERRE DE INVERSIONES EJECUTADAS POR EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA" (en adelante "la Directiva"), que tiene como objetivo establecer las disposiciones que regulen los procedimientos, responsabilidades, requisitos y plazos que conduzca el proceso de supervisión/inspección, liquidación, transferencia y cierre de inversiones ejecutadas en la modalidad de administración directa e indirecta (contrata) por el Gobierno Regional de Arequipa. El numeral 8.3 de la Directiva precisa que la Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Gobierno Regional de Arequipa, o la que haga sus veces en los órganos desconcentrados, gestionará los procedimientos y acciones que se incluyen en la presente Directiva. Asimismo, se aprecia que en el numeral 9.2 de la Directiva se desarrolla el procedimiento relacionado con las Acciones de Liquidación (normal y de oficio) y, específicamente en el numeral 9.2.5 literal a) se establece que la SGELP recepcionará el expediente de liquidación físico financiera del proyecto o producto, elaborado por la Unidad



RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nº 544-2024-GRA/GRI

Funcional de Liquidación de Proyectos; y solicitará la aprobación de la misma a la GRI mediante acto resolutivo, previa opinión legal de la ORAJ, por lo tanto, la opinión que emita esta Oficina se circunscribe estrictamente al ámbito jurídico-legal y se encuentra referida al cumplimiento de los aspectos y formalidades legales, sin que ello implique que esta Oficina Regional se constituya en instancia revisora de los aspectos técnicos de la contratación directa, sobre los cuales corresponde emitir opinión a otros órganos o dependencias del Gobierno Regional de Arequipa. Toda vez que la evaluación de los documentos para la liquidación del proyecto ejecutado bajo la modalidad de administración directa se encuentra regulados en el numeral 9.2.3.1 y 9.2.4.1 de la Directiva, el presente informe se ceñirá a la verificación y cumplimiento de dicho procedimiento, dejando constancia que, por la naturaleza de las funciones, no es competencia de esta oficina evaluar el contenido técnico o documentos técnicos que forman parte del expediente de la liquidación. Así tenemos que el numeral 9.2.3 de la Directiva; Asimismo, en el numeral 9.2.4.1 literal a) se describe la documentación de liquidación de proceso normal. Ahora bien, conforme se aprecia de los actuados, esta Oficina, a través del Informe N° 2178-2024-GRA/ORAJ, de fecha 02 de diciembre de 2024, observó que el procedimiento debía adecuarse a la presente Directiva y previa opinión legal de la ORAJ, se encuentran regulados en el numeral 9.2.3.1 de la Directiva.

Que, de los actuados, obra la Resolución Gerencial General Regional N°260-2011-GRA/PR-GGR de fecha 29 de noviembre del 2011, la cual resolvió autorizar la ejecución de Oficio de la Obra INSTALACION DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE DEL A.U.M. HORACIO ZEBALLOS GAMEZ, AREQUIPA” CUI Nro. 2056033 y SNIP 63021;

Que, la Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos, dispuso la elaboración de la liquidación técnica – financiera, a cargo del Ing. Joel Krismer Aguilar Pumarimay (Liquidador Técnico) y la Econ. Giovanna Oruro Choquecota, (Liquidador Financiero); precisando la siguiente información:

Proyecto	"INSTALACION DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE DEL A.U.M. HORACIO ZEBALLOS GAMEZ, AREQUIPA"		
Código Único de Inversiones	2056033		
Código SNIP	63021		
Modalidad de Ejecución	ADMINISTRACION DIRECTA		
Monto Perfil Viable	S/ 298,860.00		
Expediente técnico	Inicial	NO PRESENTA/ SE DESCONOCE	Monto
			S/ 298,863.20 (según valorizaciones)
			Plazo



RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Nº 544-2024-GRA/GRI

			60 D.C. (según valorizaciones)
	Modificaciones físicas financieras	NO PRESENTA/ SE DESCONOCE	
	Ampliaciones de plazo	NO PRESENTA/ SE DESCONOCE	
Ejecución Física	S/ 293,012.41		
Ejercicio Presupuestal	2007 y 2008		
Fuente de Financiamiento	RECURSOS ORDINARIOS, CANON Y SOBRE CANON, REGALIAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		
Fecha de Inicio	19/11/2007		
Fecha de Término	31/01/2008		
Avance Físico	98.04%		
Supervisores	Ing. FRANCISCO EDGARDO OJEDA OJEDA		
Residentes	Ing. ARISTIDES MOSCOSO SARMIENTO		
Comisión de Verificación	Resolución de la gerencia regional de infraestructura N°357-2024-GRA/GRI		
	Presidente del comité	Ing. EDGARDO ROLANDO MAMANI ESTOFANERO	
	1er miembro	Ing. JOEL KRISMER AGUILAR PUMARIMAY	
Acta de verificación de Obra	Fecha de acta: 24/10/2024		
Liquidador Técnico	Ing. JOEL KRISMER AGUILAR PUMARIMAY		
Liquidador Financiero	Econ. GIOVANNA V. ORURO CHOQUECOTA		

Que, por las consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura, en pleno uso de las facultades conferidas y estando a las disposiciones de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Directiva N° 09-2024-GRA/OMDI, denominada: "LINEAMIENTOS PARA LA SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN, LIQUIDACIÓN, TRANSFERENCIA Y CIERRE DE INVERSIONES EJECUTADAS POR EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA"; y, la Resolución de Contraloría N°432-2023-CG; y demás normas conexas.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Nº 544-2024-GRA/GRI

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, la Liquidación Técnico - Financiero de Oficio, de la Obra denominada:
"INSTALACION DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE DEL A.U.M. HORACIO ZEBALLOS GAMEZ,
AREQUIPA" CUI Nro. 2056033 y SNIP 63021; con el siguiente detalle:

I. Liquidación Técnica:	S/ 293,012.41	Valorización final de obra	Diferencia de la Liquidación Técnica- Financiera:	S/ 98,703.31
II. Liquidación Financiera:	S/ 391,715.72	Costo final de la obra		
	LIQUIDACIÓN FINANCIERA DEL PROYECTO:		S/ 391,715.72	
	(+) MATERIALES INGRESADOS A OBRA SEGÚN DIRECTIVA 008-2008-GRA/OPDI		S/ 0.00	
	(+) DEPRECIACION DE ACTIVOS FIJO		S/ 0.00	
	(-) VALOR TOTAL DE ACTIVOS FIJOS		S/ 0.00	
	(-) NEAS		S/ 0.00	
	(-) Extorno		S/ 0.00	
	Liquidación Financiera Final - Costo Real del Proyecto		S/ 391,715.72	
III. Meta Física Final Lograda:				
Instalación de 2,640 conexiones domiciliarias de agua en el asentamiento urbano municipal A.U.M. Horacio Zeballos Gamez.				

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR culminada la fase de inversión, relativa a la Etapa de Ejecución, en consecuencia los órganos de línea, de apoyo y/o asesoramiento conforme a sus atribuciones, deben realizar los actos necesarios, para la clasificación financiera y contable del presente proyecto, de la fase de construcciones en curso, a su reclasificación como Infraestructura Pública construida y también deben realizar la documentación sustentaria para transferir la Infraestructura a la Entidad correspondiente para su administración y gestión operativa.

ARTÍCULO 3º.- DECLARAR, que son anexos y forman parte de los antecedentes considerados y parte resolutive de la presente Resolución, el expediente de liquidación y los informes precisados en la parte de vistos.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Nº 544-2024-GRA/GRI

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencia, Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, Oficina Regional de Administración y la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos, para su conocimiento y fines.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los once (11) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
Gerencia Regional de Infraestructura


Ing. Vicente Raúl Caceres y Zeballos
Gerente Regional de Infraestructura

*VRZZ/hcs

Cc./arch

DOC. REG.: 7713588

EXP.: 4680009

